MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alginet

2026/12794 Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, ámbito PP UER-4.1 y PPR-3.

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alginet en sesión ordinaria de veinticuatro de septiembre de 2026 por el cual se aprueba definitivamente la modificación puntual del PGOU ámbito PP UER-4.1 y PPR-3.

2.2.- Acordar la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU ámbito PP UER-4.1 y PPR-3. Expediente 2628361C.

El Sr. secretario lee el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo, y Obras, Agricultura, Servicios Municipales y Medio Ambiente en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre de 2026 en virtud del que se dispone en el artículo 54 del ROM, en los siguientes términos:

El Pleno del Ayuntamiento de Alginet, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2025, acordó el inicio del procedimiento de la Modificación Puntual de la Ordenación Detallada del PP UER-4.1 y PPR-3 del PGOU de Alginet, así como la aprobación del Documento Inicial Estratégico y del borrador del plan a los efectos de su tramitación ambiental y territorial estratégica.

La Modificación Puntual tiene por objeto la reordenación del ámbito dotacional ED-11 de la UER-4.1, para posibilitar la implantación del nuevo CEIP Vicente Blasco Ibáñez, así como la reubicación de la superficie destinada a Patrimonio Municipal de Suelo para Vivienda de Protección Pública actualmente situada en la parcela I.2 de la UER-4.1 a una porción de la parcela 17-ED-2 del sector PPR-3, actuación directamente vinculada a las necesidades de reconstrucción derivadas de los daños ocasionados por la Dana de 29 de octubre de 2024.

En conformidad con el artículo 3 de la Ley 2/2025, de 15 de abril, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la Dana, la modificación tiene la consideración de modificación de la ordenación detallada en suelo urbanizado, actuando el Ayuntamiento de Alginet como órgano ambiental y órgano sustantivo.

Tramitado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas del Ayuntamiento de Alginet, en sesión celebrada el 17 de junio de 2026, informó favorablemente la propuesta, y mediante Resolución de Alcaldía n.º 1.246, de 22 de junio de 2026, se emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, al considerar que la Modificación Puntual no genera efectos significativos sobre el medio ambiente ni sobre el territorio y resulta procedente la continuación de su tramitación urbanística.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12794

En el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 10.404, de 14 de julio de 2026, se publicó el anuncio del Informe Ambiental y Territorial Estratégico y se sometió la documentación de la Modificación Puntual a información pública por plazo de veintitrés días, en conformidad con los artículos 55.2 y 61.1.a) del TRLOTUP y con la reducción de plazos prevista en el artículo 3 de la Ley 2/2025.

Finalizado el periodo de información pública, consta certificado del Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía, según el cual, examinados los asentamientos del Registro General de Entrada desde el 14 de julio hasta el 18 de agosto de 2026, no consta la presentación de alegaciones a la Modificación Puntual.

Así mismo, en el marco de la tramitación urbanística prevista en el artículo 61 del TRLOTUP, se ha remitido la documentación a las administraciones públicas afectadas y entidades suministradoras, entre ellas la Consellería competente en materia de Educación, la Consellería competente en materia de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, la Confederación Hidrográfica del Júcar y el EPSAR.

Consta pronunciamiento favorable de I DE Redes Eléctricas Inteligentes, SA.U., que manifiesta expresamente que, revisada la documentación publicada, no formula alegaciones y mujer su conformidad a la Modificación Puntual.

Respecto de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, si bien a la fecha de la presente propuesta no consta un nuevo pronunciamiento específico emitido en el trámite urbanístico del artículo 61 del TRLOTUP, consta en el expediente informe de fecha 4 de mayo de 2026, emitido durante la fase ambiental, el contenido del cual excede las consideraciones estrictamente ambientales y analiza expresamente la compatibilidad de la Modificación Puntual con la normativa sectorial educativa, las condiciones de la reserva dotacional, el cumplimiento del Decreto 104/2014 y las determinaciones que tienen que incorporarse al instrumento de ordenación. Este pronunciamiento fue completado mediante adenda de 16 de junio de 2026, relativa al plano "georeferenciat" de la parcela educativa porque sea tenido en cuenta en el instrumento de ordenación.

Respecto de la Confederación Hidrográfica del Júcar, consta Resolución de fecha 10 de agosto de 2026, dictada en el expediente 2026AZ0809, mediante la cual se autoriza expresamente la construcción del nuevo CEIP Vicente Blasco Ibáñez en la parcela objeto de la Modificación Puntual, incluyendo la urbanización del entorno, los accesos y el cierre perimetral, después de haber analizado su afección por la zona inundable asociada al periodo de retorno de 500 años y la aplicación de los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La autorización queda sometida al cumplimiento de las condiciones establecidas por la propia Confederación y de la normativa del Patricova.

En consecuencia, aunque a la fecha de convocatoria de la Comisión Informativa no haya transcurrido íntegramente el plazo conferido en la consulta urbanística a la Dirección General de Infraestructuras Educativas y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, constan incorporados al expediente pronunciamientos previos de ambas administraciones directamente relacionados con el mismo instrumento de planeamiento y con la implantación del nuevo centro educativo, con contenido material suficiente para conocer las determinaciones derivadas de sus respectivas competencias.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12794

El plazo conferido finaliza el 17 de septiembre de 2026, coincidiendo con la fecha prevista para la celebración de la Comisión Informativa, y con anterioridad, en todo caso, a la sesión plenaria prevista para el 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, cualquier pronunciamiento que tenga entrada hasta la finalización del plazo tendrá que ser incorporado al expediente y valorado antes de la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Visto el expediente correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento, después de la correspondiente deliberación que se dirá, por unanimidad de los 17 regidores presentes (6 PP, 4 Socialistas de Alginet, 3 PSPV-PSOE, 3 Compromís y Círculo-Idea Podamos), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenación Detallada del PP UER-4.1 y PPR-3 del PGOU de Alginet, en los términos de la documentación técnica incorporada al expediente, incorporando las determinaciones derivadas del Informe Ambiental y Territorial Estratégico y de los informes y pronunciamientos sectoriales obrantes en el expediente.

Segundo.- Tener por incorporados y valorados, a los efectos de la tramitación urbanística de la Modificación Puntual, los pronunciamientos de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y de la Confederación Hidrográfica del Júcar anteriormente relacionados, atendido su contenido material y su vinculación directa con el instrumento de planeamiento y con la implantación del nuevo CEIP Vicente Blasco Ibáñez.

Tercero.- Hacer constar que durante el periodo de información pública de la Modificación Puntual no se han presentado alegaciones, de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría municipal.

Quart.- Establecer que el desarrollo y ejecución de las actuaciones derivadas de la Modificación Puntual tendrá que observar las determinaciones contenidas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, en el informe de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 10 de agosto de 2026, así como cualquier otra determinación sectorial que resulto legalmente exigible.

Quinto.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la documentación urbanística con eficacia normativa en los diarios y registros que correspondan, en conformidad con el TRLOTUP y el resto de normativa aplicable, así como efectuar las notificaciones y comunicaciones procedentes.

Sexto.- Facultar la Alcaldía para la realización de cuántos actas y trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 61.2 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo.

Alginet, 13 de octubre de 2026.—La alcaldesa, Elia Ferrer Mendoza.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12794